

16958 RESOLUCION de 18 de julio de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la convocatoria de una subasta especial de préstamos a tipo de interés fijo.

Como complemento a la Resolución de 18 de julio de esta Dirección General por la que se dispone la convocatoria de una subasta especial de préstamos a tipo de interés variable, he resuelto:

1.º Disponer la contratación de los préstamos necesarios para atender las peticiones aceptadas en la subasta que la presente Resolución convoca. El importe nominal máximo de préstamos a contratar como consecuencia de esta subasta y de la de préstamos a tipo de interés variable que se convoca mediante Resolución de esta Dirección General de esta misma fecha será, en conjunto, de 500.000 millones de pesetas.

2.º Los préstamos que se formalizarán con arreglo a esta Resolución tendrán las siguientes características:

a) Su cuantía mínima será de 100 millones de pesetas y las cuantías superiores serán, en todo caso, múltiplos enteros de aquélla.

b) La fecha de desembolso y formalización de los préstamos será el día 3 de agosto de 1994.

c) El tipo de interés aplicable será el que resulte de la subasta que por esta Resolución se convoca y será fijo para toda la vida del préstamo.

e) El pago de intereses será anual, por anualidades vencidas, en los aniversarios de la fecha de desembolso o, si fuera inhábil en la plaza de Madrid, en el siguiente día hábil.

Los pagos que hayan de realizarse como consecuencia del préstamo se verificarán, exclusivamente, a la cuenta a nombre del prestamista designada en la oferta. Su variación deberá ser comunicada al Banco de España, al menos quince días antes del pago.

f) La fecha de amortización será el día 3 de agosto de 1997, sin posibilidad de amortización anticipada.

g) El valor de amortización será el principal de cada préstamo.

h) Cuantos gastos, tributos, y demás conceptos que se originen a cada adjudicatario como consecuencia del préstamo serán de su cuenta, sin que en ningún caso pueda repercutirlos al prestatario.

i) Los préstamos no podrán dividirse ni cederse, ni total ni parcialmente, salvo autorización expresa y por escrito de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que sólo reconocerá como acreedor al prestamista original o a quien debidamente autorizado por dicho Centro Directivo triga causa de aquél, según conste en el Libro Registro de Titulares que mantendrá la citada Dirección General. Dicho Libro podrá llevarse en soporte informático y de su contenido se expedirán certificaciones para los titulares, cuya validez se mantendrá hasta que se modifiquen los registros del libro a los que corresponden.

j) A todos los efectos se considerará cada contrato de préstamo resultante como un contrato individual entre el Tesoro Público y el prestamista.

k) Los litigios que se susciten con relación a los préstamos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid.

3.º Convocar subasta especial de préstamos a los que se refiere el número anterior que se celebrará el día 2 de agosto de 1994, cuyo desarrollo y resolución se ajustarán a las siguientes reglas:

a) Peticionarios y cuantía mínima de las peticiones. Cualquier entidad de crédito sujeta a la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, y cualquier compañía de seguros registrada en la Dirección General de Seguros podrán presentar hasta tres ofertas en la subasta. Cada una de las ofertas habrá de estar formulada por una cuantía mínima de 100 millones de pesetas o por múltiplo entero de dicha cuantía mínima.

b) Las ofertas se presentarán por escrito, antes de las diez horas del día de la celebración de la subasta, en la Oficina de Operaciones del Banco de España y deberán anticiparse antes de las nueve horas mediante fax a los números 531 54 24 y 338 59 75. Este último requisito será imprescindible para que la oferta presentada se considere válida.

c) Las ofertas deberán ajustarse al modelo que se incluye como anexo 2 a esta Resolución. Si el peticionario no es titular de cuenta corriente en el Banco de España, la petición deberá venir acompañada de justificante de haber hecho el ingreso en el Banco de España del depósito en garantía a que se refiere la letra f) de este mismo número. Las peticiones que no vengán acompañadas de este requisito serán consideradas nulas.

d) Cada oferta especificará la cuantía total que la entidad se compromete a prestar y el tipo de interés anual que se solicita, en base al año de trescientos sesenta días, definido con dos decimales, redondeado el segundo a cero o a cinco.

e) La presentación de ofertas a la subasta supondrá la aceptación por parte del peticionario de todas las condiciones del préstamo reguladas en esta Resolución.

f) Con carácter previo a la presentación de las peticiones, los peticionarios que no sean titulares de cuenta corriente en el Banco de España deberán realizar, en concepto de garantía, un ingreso del 2 por 100 del total nominal solicitado en cada petición presentada. El ingreso deberá realizarse mediante cheque u orden de transferencia contra cuenta corriente en Banco de España en Madrid.

Los depósitos mencionados se constituirán a disposición del Director General del Tesoro y Política Financiera y formarán parte del desembolso en el caso de que la oferta resulte aceptada. Si la subasta se declara desierta o no fueran aceptadas una o varias ofertas se devolverá al peticionario el importe proporcional del depósito previamente constituido. La devolución la ordenará el Banco de España no más tarde del primer día hábil siguiente al de la resolución de la subasta.

g) Procedimiento de resolución de la subasta. Recibidas las solicitudes y cerrado el plazo de presentación de peticiones, el Director general del Tesoro y Política Financiera, a propuesta de una Comisión integrada por dos representantes de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, entre los que figurará un representante de la Intervención Delegada de la citada Dirección General, y dos representantes del Banco de España, determinará, una vez clasificadas las peticiones de menor a mayor tipo de interés, el volumen de préstamos aceptados, fijándose así el tipo de interés máximo aceptado, y quedando, por consiguiente, automáticamente adjudicadas todas las peticiones para las que el tipo solicitado fuese igual o menor que el máximo aceptado, salvo que para dicho máximo se decidiese limitar la adjudicación. En este último supuesto, existirá un importe nominal exento de prorrateo de 100 millones de pesetas. En consecuencia, el prorrateo afectará proporcionalmente a cada oferta formulada al tipo máximo aceptado por el importe en que el nominal solicitado supere el mínimo exento de prorrateo.

La subasta se resolverá por el procedimiento denominado «holandés», es decir, el tipo de interés de todos los préstamos que se formalicen como consecuencia de la subasta será el mismo e igual al tipo máximo aceptado en la subasta.

h) La resolución de la subasta se efectuará el día 2 de agosto de 1994. El Banco de España difundirá de inmediato el resultado de la misma. Asimismo, los resultados se harán públicos mediante Resolución de esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

i) El desembolso de los préstamos se efectuará mediante adeudo en la cuenta de la entidad peticionaria en el Banco de España o, en el caso de entidades que no dispongan de dicha cuenta, mediante cheque u orden de transferencia contra cuenta corriente en Banco de España en Madrid. Cualquier oferta aceptada que en la fecha de desembolso no se haya hecho efectiva en su totalidad se considerará anulada, con pérdida del 2 por 100 ingresado, en su caso, como garantía de dicha oferta. Asimismo, se anularán todas las ofertas realizadas por el mismo oferente con pérdida del 2 por 100 correspondiente a cada una de ellas.

j) Desembolsados los préstamos se documentarán mediante inscripción en el Libro Registro al que se refiere la letra i) del número 2.º de esta Resolución.

k) En todos los aspectos no previstos en esta Resolución se estará, en cuanto resulte aplicable, a lo dispuesto en la normativa reguladora de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado.

4.º Se habilita al Banco de España para actuar como receptor de las ofertas y organizador de la subasta que por esta Resolución se convoca, así como para actuar de agente del Tesoro para la realización de todos los cobros y pagos que se deriven de la misma y, en general, para establecer los procedimientos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

5.º Se aprueba el modelo de certificado que se adjunta como anexo 1 de esta Resolución.

Madrid, 18 de julio de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO 1

Certificado Intransmisible de préstamo al Estado

El Director general del Tesoro y Política Financiera certifica que con domicilio social en NIF/CIF figura en el Libro Registro de Titulares al que se refiere la letra i) del número 2.º de la Resolución de

la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 18 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del) como titular de un préstamo al Estado por importe de millones de pesetas, con vencimiento el 3 de agosto de 1997 y tipo de interés fijo anual de otorgado con arreglo a lo dispuesto en la citada Resolución.

Madrid, de de

El Director general del Tesoro y Política Financiera

ANEXO 2

SOLICITUD PARA LA SUBASTA DE PRÉSTAMOS A TIPO FIJO (Entidades sin cuenta en el Banco de España-Madrid)

DE: (Entidad peticionaria)
A: BANCO DE ESPAÑA
Oficina de Operaciones-Madrid

Peticion nº
Fecha
Código (1)
Municipio

Datos del peticionario: (razón social)
Domicilio fiscal:
Persona, teléfono y fax de contacto

Solicitamos participar en la subasta especial de préstamos a tipo de interés fijo, convocada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en la Resolución de 18 de julio de 1994, de conformidad con las condiciones establecidas en la misma, con las siguientes peticiones:

IMPORTE SOLICITADO (millones Ptas)
TIPO DE INTERÉS (%) (2)

TOTAL SOLICITADO:

El abajo firmante manifiesta:

a) Que tiene facultades suficientes para obligar en este acto a la entidad peticionaria, según escritura otorgada ante el Notario de, con fecha, al número de su protocolo y se compromete a su acreditación documental si es requerido.
b) Que la entidad que representa tiene plena capacidad para contratar con la Administración, está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no incurre en supuesto de prohibición o incompatibilidad.

En pago del 2% del total solicitado, pesetas, adjuntamos cheque/transferencia nº contra la cuenta corriente a nombre de en Banco de España-Madrid.
Sirvanse abonar, en su caso, los intereses periódicos y el principal del préstamo adjudicado, a su vencimiento, en la cuenta nº (entidad de crédito) a nombre de (3)

P. (Entidad peticionaria)

(firmas autorizadas y sello)

(1) De acuerdo con los registros oficiales del Banco de España o de la Dirección General de Seguros (según proceda).
(2) Definido con dos decimales, redondeado el segundo a cero o cinco.
(3) La cuenta estará necesariamente a nombre de la entidad prestamista.

ANEXO 2

SOLICITUD PARA LA SUBASTA DE PRÉSTAMOS A TIPO FIJO (Entidades con cuenta en el Banco de España-Madrid)

DE: (Entidad peticionaria)
A: BANCO DE ESPAÑA
Oficina de Operaciones-Madrid

Peticion nº
Fecha
Código (1)
Municipio

Datos del peticionario: (razón social)
Domicilio fiscal:
Persona, teléfono y fax de contacto

Solicitamos participar en la subasta especial de préstamos a tipo de interés fijo, convocada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en la Resolución de 18 de julio de 1994, de conformidad con las condiciones establecidas en la misma, con las siguientes peticiones:

IMPORTE SOLICITADO (millones Ptas)
TIPO DE INTERÉS (%) (2)

TOTAL SOLICITADO:

El abajo firmante manifiesta:

a) Que tiene facultades suficientes para obligar en este acto a la entidad peticionaria, según escritura otorgada ante el Notario de, con fecha, al número de su protocolo y se compromete a su acreditación documental si es requerido.
b) Que la entidad que representa tiene plena capacidad para contratar con la Administración, está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no incurre en supuesto de prohibición o incompatibilidad.

Autorizo al Banco de España para adeudar, con fecha-valor 3 de agosto de 1994, en mi cuenta de Tesorería/electivo número los apuntes que como consecuencia de la adjudicación de la subasta sea necesario realizar. La citada cuenta será la beneficiaria, en su caso, del abono de los intereses periódicos y el principal del préstamo adjudicado, a su vencimiento.
P. (Entidad peticionaria)

(firmas autorizadas y sello)

(1) De acuerdo con los registros oficiales del Banco de España o de la Dirección General de Seguros (según proceda).
(2) Definido con dos decimales, redondeado el segundo a cero o cinco.